



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted de la siguiente SOLICITUD DE APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO, presentado por **GUIDO RAFAEL MARCHENA DONADO** contra el representante legal de la entidad **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI- IGAC**, informándole que se requirió por primera vez al IGAC y no se ha recibido respuesta alguna. Sírvasse Proveer. Soledad, agosto 12 de 2020.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN: 2020-00127-00

ACCIONANTE: GUIDO RAFAEL MARCHENA DONADO

ACCIONADO: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

En auto adiado 15 de julio de 2020, previo a proveer sobre la admisión del presente incidente, este operador judicial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, requirió a la entidad INTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar de fecha 3 de abril de 2020, o para que informaran las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez, se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela.

Transcurrido un tiempo prudencial y teniendo en cuenta la actual situación presentada con el aislamiento preventivo por la pandemia del covid-19 y los diferentes decretos expedidos por el gobierno nacional, considera este operador judicial que la entidad accionada ha debido emitir pronunciamiento frente a la solicitud de información realizada por este despacho, y en aras de no vulnerar el debido proceso, se requerirá por segunda vez, a fin de que se sirvan darle cumplimiento de forma inmediata al fallo de tutela y a su vez indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 2 de abril de 2020, proferido por este despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad (Atlántico).

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR **POR SEGUNDA VEZ**, a la entidad INTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que

de forma inmediata se cumpla con la orden tutelar y para que se sirvan informar las razones que se ha tenido para no darle cumplimiento a dicho fallo; a su vez se sirvan indicar con nombre completo, identificación y el cargo de la persona responsable en darle cumplimiento al fallo de tutela de fecha 2 de abril de 2020, proferido por este despacho.

Para lo anterior se le concede un término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: por secretaria líbrese las correspondientes comunicaciones a los correos electrónicos así:

Accionante: GUIDO RAFAEL MARCHENA DONADO, con dirección de notificación en la carrera 30 No. 23 - 137 de esta ciudad, correo electrónico parrap24@hotmail.com

Accionado: IGAC, barranquilla@igac.gov.co

Defensoría del Pueblo: atlántico@defensoria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e011c60ef28cf34073814549508453a39782265591e5dc60af5c1a23a057edde

Documento generado en 20/08/2020 08:38:13 a.m.